Poder Judicial

Nº 137 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **FIRE MASTERS S.R.L,** domiciliada en las calles Avda Gral Santos N°1904, de esta capital, representada por la señora **STELA GONZALEZ BECKER,** con **C.I.N° 281.542, RUC Nº 80022912-6**, denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar la presente **CONTRATACIÓN POR EXCEPCION P.A.C. Nº 99/2014 " ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO "** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 99/2015 "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.961 de fecha 01 de setiembre de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. La Carta de invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El presente Contrato.
f. Los Documentos del Adjudicatario.
g. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, 350 y 530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1127/2015, de fecha 09 de julio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000).

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	240	30	1	99	1.000.000
2015	1	001	00	00	350	30	1	99	59.000.000
2015	1	001	00	00	530	30	1	99	10.000.000
Total PAC									70.000.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Fire Masters S.R.L.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código Nº 297.862.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 99/2015 " ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO"** , convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5.851 de fecha 07 de julio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.961 del 01 de setiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR** , así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 5.020.000 (GUARANIES CINCO MILLONES VEINTE MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1- ADQUISICIÓN DE EXTINTORES

ítem Nº	Código de Catalogo	Descripción de Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	46191601 -001	Extintores (Polvo Químico Seco)	Unidad	Extintor	20	Fire Masters	Paraguaya	50.000	1.000.000
2	46191601 -001	Extintores (Polvo Químico Seco)	Unidad	Extintor	20	Fire Masters	Paraguaya	96.000	1.920.000
3	46191601 -001	Extintores (Polvo Químico Seco)	Unidad	Extintor	20	Fire Masters	Paraguaya	105.000	2.100.000
Precio Total									**5.020.000**

5.3. El **PROVEEDOR** presentará la solicitud de pago dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas en donde consten los datos de la contratación, y se deben anexar:

a. **PARA LA ADQUISICIÓN DE EXTINTORES:** La factura legal, nota de remisión y Acta de recepción parcial y/o total.

5.4. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro de los 60 (sesenta) días de la aprobación de la factura en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5. El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Fire Masters S.R.L.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

15% donde

A= Precio ajustado de los bienes.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados a partir de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes serán entregados:

a. **PARA LA ADQUISICIÓN DE EXTINTORES**: Los bienes deberán ser entregados en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la firma del Contrato, en la Sección de Bienes del Departamento de Suministro de la Corte Suprema de Justicia – SubSuelo 2 del palacio de Justicia de Asunción en el horario de 07:30 a 13:00 horas de lunes a viernes . la dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del **PROVEEDOR**.

7.2. La emisión del acta de Recepción Parcial y Total dada por **LA CONTRATANTE** significará el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solcitar el pago de la misma.

7.3. La facturación y pago de los mismos se realizarán dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la prestación de las facturas correspondientes, de conformidad al plan de Caja y Plan Financiero.

7.4. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. EL **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 %

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Fire Masters S.R.L.

(cinco por ciento) del monto máximo de la Contratación, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**.- El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, y en las Condiciones Generales y especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

12.2. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

Fire Masters S.R.L.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 137 /2015**

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR : FIRE MASTERS S.R.L.

SRA. STELA GONZALEZ BECKER
Fire Masters S.R.L.